

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 27 de marzo de 2018



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó aprobar el calendario académico para el curso 2018/2019.

El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	bt+U88H6qYMnl25MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:09	
	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:57:50	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=bt+U88H6qYMnl25MeEtNVQ==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n° 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013, «B.O.C. y L.» n° 78, de 25 de abril) establece en su artículo 1.4 que las Juntas de Centro, oídos los Comités del Título correspondientes —o los Comités Intercentros en el caso de titulaciones impartidas en más de un Centro—, podrán desarrollar dicha normativa atendiendo a las especificidades de cada una de las titulaciones de Grado de las que el Centro sea responsable. Por otro lado, la misma normativa en su artículo 11 establece que los Centros aprobarán, a propuesta de los Comités de Título correspondientes, una normativa de evaluación del TFG que concuerde con las condiciones académicas, organizativas y disciplinarias particulares de la Titulación y del Centro pero respetando siempre los principios generales que allí se establecen.

En aplicación de estas previsiones, fue aprobado el Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2013.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de dicha normativa aconseja ahora su actualización para adaptar el sistema de evaluación del Trabajo de Fin de Grado a la modificación operada, en el año 2013, en el Reglamento de la Universidad de Valladolid, que dejaba en manos de los Centros la libertad de configurar la composición del órgano evaluador del trabajo respetando siempre los principios generales recogidos en dicho Reglamento.

Por otro lado el nuevo Reglamento opta por la técnica normativa recomendada en reiteradas ocasiones por el Consejo Consultivo de Castilla y León y, así, evita la reproducción de las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Esta opción, al evitar posibles confusiones y complicaciones normativas, puede contribuir a una mayor seguridad jurídica.

Haciendo uso de las facultades atribuidas, con sujeción a la regulación contenida en el Reglamento para la Elaboración y Evaluación del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Valladolid, la Junta de la Facultad de Traducción e Interpretación, oído el Comité del Título del Grado en Traducción e Interpretación, en su sesión de 12 de febrero de 2018 aprobó la siguiente normativa.


Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Valladolid

Artículo 1. Líneas temáticas objeto del Trabajo de Fin de Grado.

Las líneas temáticas propuestas por los departamentos deben permitir evaluar las competencias genéricas y específicas de la titulación, y mostrar una orientación profesional clara, siempre atendiendo a las siguientes modalidades de trabajo -traducción o breve trabajo de introducción a la investigación-. Los estudiantes podrán elegir libremente entre:

- Traducción comentada** (3000-3500 palabras del texto para traducir) (parcial o total); crítica de traducciones publicadas, comparación de traducciones; estudio herramientas TAO; proyecto localización de un sitio web; estudios terminológicos; encargo (parcial o total) de traducción. **(30 páginas mínimo -35 páginas máximo/ Trabajo finalizado / Todo incluido)**

Código Seguro De Verificación:	JyVNH5ZCf8j8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JyVNH5ZCf8j8Sv/ToQ1pNA==		





Universidad de Valladolid

- b) **Breve trabajo de introducción a la investigación** sobre los contenidos trabajados en el Grado en Traducción e Interpretación. (30 páginas mínimo -35 páginas máximo/ Trabajo finalizado / Todo incluido)

Artículo 2. Evaluación del Trabajo de Fin de Grado.


1. La exposición pública del TFG se llevará a cabo ante el tutor y un profesor que imparta docencia en el Centro. Este profesor será nombrado por el Comité de Título.
2. Los profesores que integren la Comisión Evaluadora deberán impartir docencia en el Centro.
3. El tutor participará activamente en el proceso de calificación del TFG con un porcentaje del 70 % de la calificación total del trabajo, que reflejará y justificará debidamente en el informe del tutor.
4. La calificación final del TFG resultará de la suma de la calificación otorgada por el tutor (70%) y la concedida por el profesor-evaluador de la comunidad universitaria (15%), y la concedida por el tutor (15%) en la exposición pública del trabajo respetando en su integridad la regulación contenida en el presente Reglamento y en el Reglamento sobre la elaboración y evaluación del TFG de la Universidad de Valladolid.
5. El tutor del TFG hará público en los tablones de anuncios del Centro el lugar, día y hora fijados para la exposición oral que le corresponda evaluar, al menos con tres días de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.
6. El responsable académico para la firma del acta final de evaluación del TFG será el tutor del TFG.
7. La defensa del TFG será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo durante un tiempo máximo de 10 minutos. A continuación el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen el tutor y el profesor durante un tiempo máximo de 10 minutos. La defensa pública durará 20 minutos como máximo.
8. En situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité de Título, la defensa podrá realizarse a través de videoconferencia, con las garantías técnicas que proceda.

Disposición Transitoria. Los Trabajos Fin de Grado iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento se registrarán por la normativa que anteriormente resultaba aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de aquellos Trabajos Fin de Grado que a la entrada en vigor del presente Reglamento no tuvieran nombrada Comisión Evaluadora, previa solicitud del estudiante, será realizada de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo segundo de esta norma.

Disposición Derogatoria. A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el anterior Reglamento sobre la elaboración y evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2013.

Disposición Final. La presente normativa, una vez aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro.

Código Seguro De Verificación:	JyVNH5ZCf8j8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=JyVNH5ZCf8j8Sv/ToQ1pNA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Docente

Sr. Secretario del Consejo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó aprobar la renovación de los siguientes títulos propios:

- Máster en Big Data Science
- Máster en Cuidados Paliativos
- Especialista Universitario en Educación Artística, cultura y Ciudadanía
- Especialista Universitario en Historia y Estética de la Cinematografía

Vº Bº

El Presidente de la Comisión
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	X6Rj4786zTct5TuvkSpOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:29
	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:58:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=X6Rj4786zTct5TuvkSpOvA==		





Universidad de Valladolid

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR PARTICIPACIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES

PROPUESTAS FAVORABLES

Universidad de Valladolid
 Consejo de Gobierno
 El presente documento ha sido aprobado en la 2ª sesión de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
 de fecha 27 de marzo de 2018
 La Secretaria General.

CURSO 2017/2018

CONVOCATORIA

IDENT	PROPUESTA	TIPO	CARÁCTER	CREDITOS	HORAS	TITULO ACTIVIDAD PROPUESTA	VICERRECTORADO / CENTRO / DEPARTAMENTO / ENTIDAD
2147	Favorable	Cooperación	Permanente	1	25	Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo organizadas en colaboración con ONGD	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2149	Favorable	Cooperación	Anual	3	75	Museo de la Diversidad Humana: defensa de los derechos humanos a través del teatro social	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2156	Favorable	Cooperación	Anual	3	75	Educación para el Desarrollo a través del teatro en el Campus María Zambrano (Segovia)	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2162	Favorable	Cooperación	Anual	2	50	La radio como elemento formativo para la sensibilización del alumnado universitario Segovia	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2168	Favorable	Cooperación	Anual	2	50	Creación Audiovisual Agua y saneamiento en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2170	Favorable	Cooperación	Permanente	6	150	Estancias prácticas en proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el Sur	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2153	Favorable	Cooperación	Anual	3	75	Hacemos cooperación	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2154	Favorable	Cooperación	Anual	2	50	Idear herramientas de apoyo a personas perseguidas por defender los Derechos Humanos y la Naturaleza	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2155	Favorable	Cooperación	Anual	4	100	Viajando a Utopía, por una ciudadanía global y emancipadora. Palencia	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2157	Favorable	Cooperación	Anual	2	50	Metodologías innovadoras para la transformación social	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2160	Favorable	Cooperación	Anual	1	25	II Congreso formativo en Cooperación Internacional	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2163	Favorable	Cooperación	Anual	3	75	Los campus de la Uva solidarios con Bigene. Guinea Bissau - Soria	Área de Cooperación Internacional al Desarrollo
2146	Favorable	Cultural	Anual	0,5	13	Curso de diseño tu propio robot	Asociación de Microbótica de la Universidad de Valladolid
2171	Favorable	Cultural	Anual	1	25	CONGRESO INTERNACIONAL DE LITERATURA Y ECOCRÍTICA 2018. VIAJES, VIAJEROS Y CAMINOS	Asociación Interdisciplinar Iberoamericana de Literatura y Ecocrítica
2094	Favorable	Cultural	Anual	1	25	ADDExperience	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)
2095	Favorable	Cultural	Anual	1	25	ADDElante	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)
2096	Favorable	Cultural	Anual	1	25	ADDEntre en la UVA	Asociación para la Defensa de los Derechos de los Estudiantes (ADDE)
2112	Favorable	Cultural	Anual	1	25	CINE CLUB TERTULIA	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA
2114	Favorable	Cultural	Anual	1	25	CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CMU SAN JUAN	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA
2115	Favorable	Representación	Anual	1,5	38	CONSEJO COLEGIAL: LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN	COLEGIO MAYOR SAN JUAN EVANGELISTA
2174	Favorable	Cultural	Anual	1	30	Taller de Viajes de Estudios de Alumnos de la Escuela de Arquitectura	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS, INGENIERÍA DEL TERRENO Y MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS
2104	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Jornadas sobre "Reforma de la Constitución y reforma de los Estatutos de Autonomía".	DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIASTICO DEL ESTADO
2103	Favorable	Cultural	Anual	0,5	20	ORIENTA 17-18	E.T.S. DE ARQUITECTURA
2105	Favorable	Cultural	Permanente	1	25	Actividades culturales y de divulgación "Espacios de Ingenio". Escuelas de Ingeniería y Arquitectura	E.T.S. DE ARQUITECTURA
2106	Favorable	Cultural	Permanente	1	25	Participación en los simulacros de evacuación de los centros de la UVA	E.T.S. DE ARQUITECTURA
2086	Favorable	Cultural	Permanente	1,5	38	Programa de Orientación y Acción Tutorial TUTORIAP de la ETSIIAA (participación)	E.T.S. DE INGENIERIAS AGRARIAS (PA)
2087	Favorable	Cultural	Permanente	0,5	15	Formación para el Programa de Orientación y Acción Tutorial de la ETSIIAA	E.T.S. DE INGENIERIAS AGRARIAS (PA)
2136	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Participación activa en test de usabilidad de videojuegos educativos	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (VA)
2139	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Técnicas de Oratoria	FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
2108	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Muces en la universidad XI edición	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2109	Favorable	Cultural	Anual	0,5	15	XII Jornadas de Periodismo en lo global	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2110	Favorable	Cultural	Permanente	2	50	Programa de radio del campus Emisión Mahonita	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2118	Favorable	Cultural	Anual	0,5	13	Talleres de innovación educativa para muestra en junio	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

Resolución 07/02/18 modificada el 02/03/18

Comisión Reconocimiento y Transferencia

1 de 2

Código Seguro De Verificación:	1Kdq43TdWzq145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:14
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1Kdq43TdWzq145R5pA/gzg==		





PROPUESTAS FAVORABLES

Universidad de Valladolid

IDENT	PROPUESTA	TIPO	CARÁCTER	CREDITOS	HORAS	TITULO ACTIVIDAD PROPUESTA	VICERRECTORADO / CENTRO / DEPARTAMENTO / ENTIDAD
2119	Favorable	Cultural	Anual	1	25	VIII Jornadas Huellas de la ciudad: lecturas del espacio urbano	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2122	Favorable	Solidaria	Anual	1	25	Taller de teatro y discapacidad Paladio Arte	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2127	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Curso de edición de vídeo	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2132	Favorable	Solidaria	Anual	1	25	Curso de capacitación en lectura fácil	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2133	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Postproducción digital con "After Effects"	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2138	Favorable	Cultural	Anual	0,5	14	III Jornada UVA Yo Creativo	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN
2144	Favorable	Solidaria	Anual	0,5	13	Mediación, Justicia de Paz	FACULTAD DE DERECHO
2111	Favorable	Cultural	Anual	1	25	II JORNADAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
2089	Favorable	Cultural	Anual	1	25	FERIA DE CIENCIA SOSTENIBLE	Fundación Parque Científico Uva
2090	Favorable	Cultural	Anual	1	25	NIÑAS DE HOY, PROFESIONALES DE MAÑANA	Fundación Parque Científico Uva
2091	Favorable	Cultural	Anual	1	25	FERIA DE EMPLEO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (TANDEM)	Fundación Parque Científico Uva
2092	Favorable	Cultural	Anual	1	25	NAUKAS VALLADOLID2018	Fundación Parque Científico Uva
2099	Favorable	Cultural	Permanente	6	150	Periódico multimedia universitario-Inform@Uva	Inform@Uva
2137	Favorable	Cultural	Anual	1	25	Actividades programadas dentro del PID EmpréndeTeMe, creando redes para el emprendimiento I	INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE
2141	Favorable	Solidaria	Permanente	6	250	Programa de Voluntariado Joven	Instituto de la Juventud de Castilla y León
2143	Favorable	Cultural	Anual	0,5	14	Foro Joven de Castilla y León	Instituto de la Juventud de Castilla y León
2145	Favorable	Solidaria	Anual	3	80	Programa de Campos de Voluntariado	Instituto de la Juventud de Castilla y León
2088	Favorable	Cultural	Anual	3	75	Red de voluntarios de la Asociación Castellano-Leonesa de Afectados de Retinitis Pigmentosa	Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA)
2093	Favorable	Cultural	Anual	0,5	14	EL CONJUNTO HISTÓRICO DE GRAJAL DE CAMPOS: DE LA CARACTERIZACIÓN PATRIMONIAL A LA INTERVENCIÓN	Instituto Universitario de Urbanística
2100	Favorable	Solidaria	Anual	2	50	Actividades de voluntariado en Cooperación Internacional ONG en Cyl (Segovia y Valladolid)	Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
2113	Favorable	Solidaria	Anual	2	50	Apoyo a usuarios de la Asociación Autismo Valladolid	Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria
2084	Favorable	Cultural	Permanente	2	50	CORO UNIVERSITARIO	Vicerrectorado del campus de Soria

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado en la sesión de
Comisión Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de marzo de 2018
La Secretaria General,

Código Seguro De Verificación:	1Kdq43TdWzq145R5pA/gzg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:14	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=1Kdq43TdWzq145R5pA/gzg==			



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y REPRESENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Competencias y funciones.
- Artículo 3. Miembros.
- Artículo 4. Sede.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

- Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO I: Del Consejo de Departamento

- Artículo 6. Naturaleza.

SECCIÓN 1ª: DE LA COMPOSICIÓN Y FORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

- Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.
- Artículo 8. Composición del Pleno.
- Artículo 9. Sesiones del Pleno.
- Artículo 10. Competencias del Pleno.
- Artículo 11. Comisiones.
- Artículo 12. Composición de las Comisiones.
- Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.
- Artículo 14. Secciones Departamentales.
- Artículo 15. Composición de las Secciones Departamentales.
- Artículo 16. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

SECCIÓN 2ª: NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

- Artículo 17. Convocatoria de las sesiones.
- Artículo 18. Orden del día.
- Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.
- Artículo 20. Debates.
- Artículo 21. Decisiones.
- Artículo 22. Votaciones y adopción de acuerdos.
- Artículo 23. Actas de las sesiones.
- Artículo 24. Libro de actas.

CAPÍTULO II: Del Director de Departamento

- Artículo 25. Naturaleza y mandato.
- Artículo 26. Competencias.
- Artículo 27. Secretario de Departamento.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I: De la Comisión Electoral de Departamento

- Artículo 28. Composición.
- Artículo 29. Funciones.
- Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

CAPÍTULO II: De la Elección del Consejo de Departamento

SECCIÓN 1ª. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==			



Universidad de Valladolid

- Artículo 31. Cuerpos electorales.
Artículo 32. Aprobación del calendario electoral.
Artículo 33. Censos electorales.
Artículo 34. Calendario de elecciones.
Artículo 35. Mesas electorales.

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES POSTERIORES AL PROCESO ELECTORAL

- Artículo 36. Votación.
Artículo 37. Voto.
Artículo 38. Escrutinio.
Artículo 39. Proclamación de resultados.
Artículo 40. Constitución del Consejo de Departamento.

CAPÍTULO III: De la Elección el Director de Departamento

- Artículo 41. Sesión de investidura.
Artículo 42. Requisitos de los candidatos.
Artículo 43. Elección.
Artículo 44. Proclamación de resultados.
Artículo 45. Nombramiento del Secretario.
Artículo 46. Cese.
Artículo 47. Moción de censura.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

- Artículo 48. Propuesta de reforma.
Artículo 49. Debate de la propuesta de reforma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Integración del Reglamento Interno.
Segunda. Órganos colegiados de gobierno y representación.
Tercera. Términos y plazos.
Cuarta. Lenguaje no sexista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


- Primera. Mandato del Consejo de Departamento.
Segunda. Mandato del Director de Departamento.
Tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.
Segunda. Entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

**TÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Urbanismo y Representación de la arquitectura es el órgano de la Universidad de Valladolid encargado de coordinar y desarrollar las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Urbanística y ordenación del territorio, y de Expresión gráfica arquitectónica en los estudios de Arquitectura, que se imparten en la E.T.S. de Arquitectura, y en los de Diseño Industrial que se imparten en la E.U. Politécnica, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y los Planes Docentes aprobados por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, así como de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Competencias y funciones.

Son competencias y funciones del Departamento las siguientes:

- a) Responsabilizarse y desarrollar la docencia de cada curso académico en las áreas de conocimiento de su competencia, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Valladolid y la organización y coordinación de los Centros donde la imparta.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en sus dos áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las dos áreas de conocimiento.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos con personas, Universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinarios.
- i) Organizar y desarrollar los estudios de Tercer Ciclo, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales.
- j) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- k) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- l) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==			



Universidad de Valladolid

- m) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.
- n) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- ñ) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

1. Son miembros del Departamento el personal docente e investigador y de administración y servicios propio de la Universidad de Valladolid, funcionario y contratado, adscrito al mismo, así como los estudiantes matriculados en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional a los que imparta docencia el Departamento.

2.- Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO II.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

- 1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
- 2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

CAPÍTULO I: Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.


El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

SECCIÓN 1ª: DE LA COMPOSICIÓN Y FORMAS DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		






Universidad de Valladolid

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.
- c) Las Secciones Departamentales en que, de acuerdo con el presente Reglamento Interno, pudiera organizarse el Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:
 - a) Un sesenta por ciento corresponderá al personal docente e investigador adscrito al Departamento: lo formarán, como miembros natos, todos los doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y los contratados a tiempo completo, y, como miembros electos, una representación, hasta un máximo del diez por ciento del número resultante de miembros natos, del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Un treinta por ciento de miembros electos corresponderá a una representación de los estudiantes a quienes imparte docencia el Departamento.
 - c) Un diez por ciento de miembros electos corresponderá a una representación del personal de administración y servicios que se encuentre adscrito al Departamento.
2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, el número total de doctores y no doctores en sus diferentes categorías, miembros del Consejo de Departamento, constituirán el sesenta por ciento al que se hace referencia en la letra a) del apartado 1 del presente artículo.
4. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto, de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.
5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.
6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, en tanto en cuanto no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.
7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:
 - a) Por los siguientes en la votación.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.

c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento Interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.


El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento Interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las competencias y funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento Interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento Interno del Departamento.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución, todo ello mediante una previsión anual de gastos en la que se contemple unas partidas para la adquisición de libros, material inventariable, así como una asignación general para gastos de docencia e investigación de cada profesor, que será proporcional a su compromiso de dedicación docente.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las Comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento y cancelar aquellas Comisiones que hayan quedado sin contenido.
- h) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como sobre la contratación, renovación y nombramiento de personal docente e investigador no permanente correspondientes al Departamento.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado adscrito al Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		






Universidad de Valladolid

- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
 - m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
 - n) Informar la creación o supresión de Centros en los que el Departamento tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
 - ñ) Informar las propuestas de contratación de personal investigador del Departamento, con cargo a fondos propios del mismo.
 - o) Aprobar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento aprobado a tales efectos por el Consejo de Gobierno.
 - p) Proponer a la Comisión de Doctorado de la Universidad los Programas de Doctorado a impartir por el Departamento.
 - q) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Departamento.
 - r) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas que resulten de aplicación.
2. El Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección cualesquiera de sus competencias en cuanto se refieran exclusivamente a materias de interés propio de las respectivas Secciones Departamentales.
 3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.
 4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.
 5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de las Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.
 6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada ésta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. La comisión específica y temática, de carácter permanente, del Consejo de Departamento es la Comisión Permanente. Estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario, los coordinadores de ambas secciones, dos representantes de los estudiantes y otro del personal de administración y servicios. En el caso de que eventualmente el puesto de coordinador de sección esté ocupado por el Director o el Secretario de Departamento, el consejo de sección correspondiente nombrará un representante de la sección en la Comisión Permanente. Las funciones de la Comisión Permanente consisten en apoyar a la Dirección en la gestión de los asuntos del Departamento y en resolver los trámites diarios que el trabajo del Departamento requiere, en especial las funciones definidas en el art. 10.1. en sus apartados c, d, i, j, k, l, m, o.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Las funciones de la Comisión Permanente son, además, las que de forma explícita, por medio de acuerdos, el Consejo de Departamento haya delegado en ella.

2. La Comisión de Evaluación Docente del Departamento, por su parte, se rige por la normativa de evaluación de tramos docentes y de las encuestas de la docencia en los títulos oficiales. Su composición es la que regula el art. 13 de la normativa reguladora de la encuestas de la docencia.

3. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa.

4. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además actuará como Secretario el Secretario del Departamento o, en su ausencia o si no formara parte de la Comisión, el miembro de la misma designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

4. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz pero sin voto.

5. Los miembros de las distintas Comisiones cesarán en sus cargos cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento, la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días, y a ser posible con un plazo mayor. La convocatoria se hará extensiva a todos los miembros del Consejo de Departamento, por mor de la transparencia y para facilitar la posible asistencia, con voz pero sin voto, de quienes así lo quisieran.

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas, a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando estén presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros.


3. Las Comisiones redactarán sus acuerdos, informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

Artículo 14. Secciones Departamentales.

El Departamento se organiza en las Secciones Departamentales de:

- Urbanística y ordenación del territorio.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

b) Expresión gráfica arquitectónica.

Artículo 15. Composición de las Secciones Departamentales.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de cada una de sus áreas de conocimiento.
2. Cada Sección Departamental dispone de un Consejo, cuya composición será equivalente a la del Consejo de Departamento, y de un Coordinador.
3. El Coordinador será elegido por mayoría absoluta del Consejo de la Sección Departamental entre sus profesores doctores a tiempo completo. El cambio de coordinador podrá hacerse sin más limitaciones que las existentes para su elección. El Coordinador podrá nombrar o no un Secretario entre los miembros del Consejo de Sección.

Artículo 16. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.


1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días, y a ser posible con un plazo mayor. Se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Coordinador lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Sección.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos, en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. De existir, las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.

SECCIÓN 2ª: NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 17. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de éste, al miembro del Consejo de Departamento que proceda según el orden de prelación establecido para suplirlo.
2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de tres días, y a ser posible con un plazo mayor. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. La comunicación de la convocatoria se realizará utilizando cualquier medio (postal, electrónico, telemático...) que garantice la recepción de la misma por los destinatarios. En la convocatoria deberá constar día, hora, lugar o lugares de la reunión y orden del día, con indicación expresa del lugar físico o telemático donde los miembros del Consejo de Departamento dispondrán, en su caso, de la información sobre los asuntos que figuren en el orden del día.

5. La comunicación de la convocatoria se considerará recibida el día en que haya sido entregada personalmente a su destinatario o en que haya sido entregada en el lugar donde realice oficialmente su trabajo en la Universidad o designado al efecto. Así mismo, será válida la comunicación realizada por fax, correo electrónico u otro medio de telecomunicación electrónico, telemático o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos dejando constancia de su remisión y recepción y que hayan sido designados por el interesado.

6. El Consejo de Departamento celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias habilitadas al efecto, en período y horas lectivos.

7. En caso de que fuere precisa la constitución urgente del Consejo de Departamento, excepcionalmente, podrá llevarse a cabo en período y horas no lectivos.


Artículo 18. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y “ruegos y preguntas”, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 19. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el quórum señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento.

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento Interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento Interno. Las decisiones se tomarán por mayoría, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz pero sin voto de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 20. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.


3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento Interno.
- Por el tono o contenido de sus palabras éstas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras Instituciones públicas o privadas.
- Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas a la cuestión, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 21. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Serán publicados en el tablón oficial de anuncios del Departamento en el plazo de tres días.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 22. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por el mayor número de votos a favor de una determinada propuesta, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento Interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Por asentimiento a la propuesta del Director de Departamento. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición al mismo.


b) Por votación pública ordinaria a mano alzada o por llamamiento, respondiendo “sí”, “no” o “abstención” cuando fueran requeridos.

c) Por votación secreta, mediante papeletas. Este será el procedimiento cuando el Director de Departamento lo decida o lo solicite algún miembro del Consejo de Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en “ruegos y preguntas”, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Departamento, en ausencia del promotor, siempre que éste haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario no serán objeto de consideración.

5. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto por Registro sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.3 de este Reglamento Interno.

Artículo 23. Actas de las sesiones.

1. De todas las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario de Departamento. En el caso de inasistencia de este último, el Director de Departamento designará a quien haga sus veces de entre los miembros del Consejo.

2. En cada acta deberá recogerse necesariamente:

- Lugar, fecha y hora en que se celebre la sesión, así como la duración de la misma.
- Nombres y apellidos del Director de Departamento o de quien en su lugar la presida.
- Nombres y apellidos de los miembros del Consejo de Departamento asistentes y de los que hayan justificado su ausencia.
- Puntos del orden del día a tratar y no tratados.
- Acuerdos y recomendaciones tomadas, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere.


3. Los acuerdos y recomendaciones que se adopten deberán recogerse en el acta, a la que, además, habrá de incorporarse un resumen de los puntos principales de las deliberaciones con las distintas posiciones mantenidas, así como cualquier mención que los miembros del Consejo de Departamento, individual o colectivamente, pidan que figure de modo expreso. El voto particular podrá formularse por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas y se incorporará al texto aprobado. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Director de Departamento, el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

5. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo de Departamento, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros del mismo, sean aprobadas por el Consejo. A efectos de su aprobación, a la convocatoria ordinaria de cada Consejo de Departamento se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior.

6. Queda prohibida la utilización de cualquier medio de grabación en la sala mientras se celebren las sesiones, con excepción del Secretario, que podrá ayudarse de los mismos, con la única finalidad de la elaboración de las actas.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 24. Libro de actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento.
2. Sólo harán fe las certificaciones de los acuerdos y recomendaciones tomados en Consejo de Departamento expedidas por el Secretario con el visto bueno del Director de Departamento.

CAPÍTULO II: Del Director de Departamento

Artículo 25. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.
3. En caso de ausencia, incapacidad, vacante o aprobación de una moción de censura, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

Artículo 26. Competencias.


Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Pleno y Comisiones del Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Secretario de Departamento de entre sus miembros.
- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- h) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo o que sean inherentes a la condición de Director de Departamento.

Artículo 27. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.
2. Son competencias del Secretario de Departamento:
 - a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
 - b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

- c) Publicar los censos en los procesos electorales que hayan de celebrarse en el Departamento.
- d) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I: De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 28. Composición.

1. El Consejo de Departamento nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario de Departamento o, en su defecto, por el funcionario de los cuerpos docentes universitarios de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden, que estará compuesta por un representante de cada uno de los siguientes cuerpos, sectores o colectivos con presencia en el Departamento:

- a) Personal docente e investigador funcionario o contratado doctor y personal docente e investigador funcionario no doctor y contratado a tiempo completo.
 - b) Personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - c) Estudiantes de grado y máster a los que imparta docencia el Departamento.
 - d) Estudiantes de doctorado.
 - e) Personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 29. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.
2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:
- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.
 - b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
 - c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
 - e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21	
Observaciones		Página	15/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==			



Universidad de Valladolid

- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 30. Recursos y reclamaciones.

1. A los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.
2. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

CAPÍTULO II: De la Elección del Consejo de Departamento

SECCIÓN 1ª. ACTUACIONES PREVIAS AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 31. Cuerpos electorales.

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento Interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
 - a) Cuerpo electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
 - b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster a los que imparta docencia el Departamento.
 - c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
 - d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral (personal funcionario y personal laboral).
2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento Interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.


Artículo 32. Aprobación del calendario electoral.

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

Artículo 33. Censos electorales.

1. El primer día tras el determinado por el calendario para comenzar el proceso electoral el Secretario de Departamento procederá, conforme al artículo 239.2 de los Estatutos de la

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Universidad, a la publicación de los censos electorales provisionales por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

Artículo 34. Calendario de elecciones.

1. Dentro de los seis días siguientes al de la publicación de los censos provisionales se podrán formular reclamaciones ante la Comisión Electoral, las cuales serán resueltas por ésta en el plazo de los dos días siguientes, tras lo cual la Comisión procederá, en el plazo máximo de veinticuatro horas, a publicar los censos definitivos.

2. Una vez publicados los censos definitivos, la Comisión Electoral abrirá un plazo de seis días para la presentación de candidaturas al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos, sectores o colectivos electorales.

3. El personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial realizará sus elecciones en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada cuerpo, sector o colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. No obstante, será posible la presentación voluntaria de candidaturas sin que ello altere el carácter abierto de la votación.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios presentarán sus candidaturas completas, en listas cerradas y bloqueadas, con suplentes cuando proceda, y con aceptación expresa de sus integrantes.

5. Dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas y abrirá un nuevo plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo resolverá las reclamaciones presentadas en un máximo de dos días. La Comisión Electoral publicará las candidaturas definitivas en un plazo máximo de veinticuatro horas.

6. La fecha de celebración de las elecciones deberá fijarse no antes del sexto ni más tarde del décimo día tras la publicación de las candidaturas definitivas.


Artículo 35. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

a) Mesa electoral de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la Universidad de Valladolid.

b) Mesa electoral de estudiantes: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada Colegio Electoral. La Mesa será presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

c) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La mesa será presidida por el más antiguo en la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES POSTERIORES AL PROCESO ELECTORAL

Artículo 36. Votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de representación proporcional en listas cerradas y bloqueadas.

Artículo 37. Voto.

1. El voto es personal, libre, igual, directo y secreto, e indelegable.


2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto por registro que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 38. Escrutinio.

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Las papeletas con enmiendas, adiciones o tachaduras serán consideradas no válidas. Cuando el sobre de votación contenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una, cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de signo distinto. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.

2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 39. Proclamación de resultados.

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, resolverá al día siguiente las reclamaciones presentadas, proclamando a continuación los resultados definitivos.
3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 40. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.
2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III: De la Elección el Director de Departamento

Artículo 41. Sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, o bien, vacante el cargo de Director de Departamento por alguna de las causas previstas en este Reglamento Interno, el Director de Departamento en funciones convocará, en un plazo de siete días, sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, que tendrá como único punto del orden del día la elección del Director. Dicha sesión habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los veinte y los treinta días siguientes al día de la convocatoria.
2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento será presidida por el Director de Departamento en funciones. No obstante, si éste fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.
3. Los electores que prevean que en dicha sesión extraordinaria no podrán ejercer personalmente el derecho al voto, podrán ejercer su voto por Registro en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 42. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.
2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.
3. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el tablón oficial de anuncios del Departamento, que se considerarán definitivas salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 43. Elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos por Registro.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de veinticuatro horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 44. Proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector de la Universidad, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento Interno.

Artículo 45. Nombramiento del Secretario.


El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 46. Cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento Interno; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones.

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 47. Moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.
2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.
3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.
4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.
5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 43.2 de este Reglamento Interno.
6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector de la Universidad.
7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.
8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.


TÍTULO IV.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 48. Propuesta de reforma.

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento Interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Las propuestas de reforma de este Reglamento Interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento, al menos quince días antes de su discusión en el Consejo de Departamento y serán remitidas a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.
3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento Interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==		





Universidad de Valladolid

Artículo 49. Debate de la propuesta de reforma.

El Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Integración del Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Segunda. Órganos colegiados de gobierno y representación.

El funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno y representación previstos en este Reglamento Interno se regulará por lo previsto en el mismo, en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, supletoriamente, por lo establecido sobre órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Términos y plazos.

Siempre que en el presente Reglamento Interno no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que éstos son lectivos, excluyéndose de su cómputo los domingos los declarados como festivos con carácter general o por la propia Universidad de Valladolid.

Cuarta. Lenguaje no sexista.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda. Mandato del Director de Departamento.

El mandato del Director de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento Interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales.

Hasta tanto entren en funcionamiento las Comisiones y Secciones Departamentales previstas en este Reglamento Interno, continuarán en vigor, con sus competencias, las Comisiones y Secciones Departamentales actualmente existentes.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21	
Observaciones		Página	22/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==			



Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido
aprobado en la sesión de Comisión
Permanente de Consejo de Gobierno
de fecha 27 de marzo de 2018
La Secretaria General,

Universidad de Valladolid

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, así como cualesquiera acuerdos normativos del Consejo de Departamento que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Corresponde al Consejo de Departamento adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo y aplicación del presente Reglamento Interno.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento Interno, así como sus posibles reformas, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón oficial de anuncios del Departamento, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:21	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=HuydQ1tKsuPn5gz53UhHwQ==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sra. Presidenta de la Comisión de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Berrón Ruiz contra el Acuerdo, de fecha 19 de junio de 2017, de la Comisión Permanente, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado, en lo referente a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	IgRbRT110tdcB7gg3i7TbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:24	
	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:58:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=IgRbRT110tdcB7gg3i7TbA==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sra. Presidenta de la Comisión de Doctorado

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Manuel Pedroviejo Esteruelas contra el Acuerdo, de fecha 19 de junio de 2017, de la Comisión Permanente, por el que se conceden los Premios Extraordinarios de Doctorado, en lo referente a la rama de Artes y Humanidades.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	6j31FnN6S6gS+ddoe1LwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:31	
	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:58:10	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=6j31FnN6S6gS+ddoe1LwTw==			



Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente de
Consejo de Gobierno
de fecha 27 de marzo de 2018
La Secretaria General,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Valladolid, a ** de septiembre de 20**

REUNIDOS: De una parte don Alfonso Redondo Castán, Vicerrector de Economía de la Universidad de Valladolid, actuando en nombre y representación de ésta en virtud del contenido del apartado sexto h) de la Resolución Rectoral de 28 de julio de 2016 (BOCYL de 24 de agosto de 2016), por la que se delegan determinadas competencias del propio Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad. La Universidad de Valladolid se identifica con el CIF Q4718001C, estando su domicilio en la Plaza del Colegio de Santa Cruz 8, 47002 Valladolid.

De otra parte don Alfonso Sánchez Montoya, con DNI 71944348A en nombre propio, y con domicilio en Soto de Cerrato (Palencia)

Las partes que comparecen se reconocen mutuamente la capacidad necesaria en derecho para obligarse, lo que efectúan por medio del presente contrato de arrendamiento, sometido a las previsiones que sobre este tipo de contrato se recogen en el Código Civil, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- La Fundación General de la Universidad de Valladolid es propietaria de la siguiente finca:

- Finca de regadío de diez hectáreas y cincuenta y nueve áreas, situada en el sitio de Álamo, en el término de Soto de Cerrato (Palencia). Es la parcela 13 del polígono 506, referencia catastral 34177A506000130000YL.

Segundo.- El 10 de noviembre de 2005, la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid suscribieron un convenio en el que se estipula que la Fundación cede en uso a título gratuito a la Universidad de Valladolid, para su utilización por la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, las fincas descritas anteriormente.


Tercero.- De acuerdo con la cláusula quinta del referido convenio, la Universidad de Valladolid podrá arrendar por escrito y previa comunicación a la Fundación algunas porciones de las fincas como modo de financiar las actividades docentes y de investigación que se realicen.



Sección de Patrimonio.- Casa del Estudiante - Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid. Tel.: 983.423000 ext. 4295

1

Código Seguro De Verificación:	cM1S0tmNCQ9NCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=cM1S0tmNCQ9NCyYxB/PNYw==		





Universidad de Valladolid

**Universidad de Valladolid
Consejo de Gobierno
El presente documento ha sido aprobado
en la sesión de Comisión Permanente de
Consejo de Gobierno
de fecha 27 de marzo de 2018
La Secretaria General,**

ESTIPULACIONES

Primera.- La Universidad de Valladolid arrienda a don Alfonso Sánchez Montoya una parte de la parcela descrita en el expositivo de este documento. La superficie de la parte arrendada es de 6,31 ha.

Segunda.- El precio que se fija para este arrendamiento es de 330 €/ha, **impuestos no incluidos. El precio se abonará por el arrendatario al arrendador dentro del plazo máximo de diez días desde la emisión de la correspondiente factura.** La falta de pago del precio convenido faculta al arrendador para desahuciar judicialmente al arrendatario.

Tercera.- La duración de este contrato de arrendamiento se extiende desde el día 15 de septiembre de 201* hasta el 31 de julio de 201*. Por tanto, la finalización del presente contrato no necesita previo requerimiento, debiendo el arrendatario, a la conclusión del arriendo, devolver la parte arrendada tal como la recibió, salvo que se hubiera producido algún menoscabo por el tiempo o por causa inevitable.

No obstante la duración señalada, la vigencia del contrato de arrendamiento estará condicionada a la persistencia del convenio de fecha 10 de noviembre de 2005, suscrito entre la Universidad de Valladolid y la Fundación General de la Universidad de Valladolid, referenciado en el expositivo segundo.

Cuarta.- El arrendatario no podrá ceder o subarrendar la parte de finca arrendada.

Quinta.- El presente contrato se rige tanto por lo expresamente acordado como por la regulación contenida en el Código Civil para este tipo de contrato de arrendamiento de cosas.

Y para ser cumplido de buena fe, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR

Fdo: Alfonso Redonde Castán
(Vicerrector de Economía. Resolución
Rectora de 28 de julio de 2016)

(La otra parte)



Sección de Patrimonio.- Casa del Estudiante – Calle Real de Burgos s/n - 47011 Valladolid. Tel.: 983.423000 ext. 4295

2

Código Seguro De Verificación:	cM1S0tmNCQ9NCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:22	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=cM1S0tmNCQ9NCyYxB/PNYw==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sra. Jefe de Servicio de Secretaría General

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó ratificar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, La Consejería de Educación y la Universidad de Valladolid, para la implantación del procedimiento de detección de situaciones de Violencia de Género y la realización de actuaciones de sensibilización y formación en Igualdad y Violencia de Género.

El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	dGraaD0o5dcveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:17	
Observaciones	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:57:57	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=dGraaD0o5dcveQ+DWN2hXg==		Página 1/1	



Universidad de Valladolid
Secretaría General


EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación y Política Científica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración empresarial entre la Junta Provincial de Valladolid de la Asociación Española contra el Cáncer y la Universidad de Valladolid en materia de ayudas predoctorales en oncología (APRO).
- Convenio de colaboración entre la UVa y la Asociación Española de Profesionales del Análisis Sensorial para la Celebración de la Actividad "Jornada AEPAS en análisis sensorial del vino".
- Convenio específico entre la Universidad de Burgos, la Universidad de León y la Universidad de Valladolid para la constitución de la "Red de Escuelas de Doctorado del CEI Triangular-E³".
- Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Fundación Investigación Sanitaria en León, la Universidad de Salamanca, la Fundación de Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, para el desarrollo del proyecto "Centro en Red de Medicina Regenerativa y Terapia Celular de Castilla y León.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid, Cikautxo S. Coop. y el Instituto Tecnológico de Aragón para el proyecto "Tuberías de refrigeración con material espumado en su estructura para circuitos de alto aislamiento térmico".

Código Seguro De Verificación:	ujqB7QOu0sZU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:10	
	Valentin Cardenoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:57:56	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ujqB7QOu0sZU6ZGXN2T2nA==			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

- Acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto de desarrollo experimental "Análisis de la correlación de indicadores eléctricos con el estado del cojinete de empuje en bombas completamente sumergidas para el desarrollo de un sistema de monitorización automática- EMBER".
- Convenio de colaboración entre la universidad de Valladolid, el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid y OXIGEN SALUD S.A. para la convocatoria RETOS-COLABORACIÓN 2017.
- Acuerdo de consorcio proyecto entre la UVa, ABN PIPE SYSTEMS y la Fundación Centro Tecnológico de Investigación Multisectorial. "Desarrollo de sistemas de canalización y sistemas de unión asociados con propiedades avanzadas (INUPIPE).
- Convenio entre la UVa, I+D EMPLEO SERVICONSULTING S.L. y la Fundación INTRAS. Acuerdo de la agrupación Proyecto NEUROLOGIC AR.
- Convenio de colaboración para formalizar un acuerdo de agregación entre la Universidad de Burgos, la Universidad de León y la Universidad de Valladolid denominado proyecto "Campus de Excelencia Triangular-E³ - Los Horizontes del Hombre.
- Convenio entre la Universidad Complutense de Madrid y la UVa para establecer su colaboración con el Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar de la UCM.
- Convenio de colaboración entre la Universidad del País Vasco, la Universidad de Valladolid, la Universidad Complutense de Madrid y Probtech Innovations SL para el desarrollo del proyecto de investigación: Análisis cuantitativo elemental y molecular usando simultáneamente espectroscopia Libs-Raman.

El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	ujqB7QOu0sZU6ZGXN2T2nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:10
	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:57:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ujqB7QOu0sZU6ZGXN2T2nA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS


De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Patrimonio e Infraestructuras

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó ratificar el Convenio de colaboración científico-técnico entre la Universidad de Valladolid y la UTE formada por ARCOR, S.L. y Hermanos Rubio Grupo Constructor HERCE, S.L.U., para el estudio de medidas de eficiencia energética y aplicación de energías renovables en la explotación de los edificios universitarios, en el marco del contrato de la obra de ejecución del edificio I+D+i y formación especializada en el Campus Duques de Soria de la Universidad de Valladolid.

El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	y7lDejzyjile5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:33	
Observaciones	Valentin Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:58:16	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=y7lDejzyjile5P5zDBit4Q==		Página 1/1	



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Internacionalización y Política Lingüística

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico entre la Universidad de Changchun (China y la UVA).
- Convenio marco de cooperación entre la UVA y la Universidad Estatal de Sokhumi (Georgia).
- Convenio marco entre la UVA y el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria (Colombia).
- Convenio marco entre la UVA y la Universidad Autónoma Metropolitana (México).
- Proyecto específico para el intercambio de estudiantes entre la UVA y la Universidad Autónoma Metropolitana (México).
- Convenio marco entre la UVA y la Universidad de la Frontera (Chile).
- Convenio marco de cooperación entre la UVA y la Universidad de Colombia.
- Convenio marco de cooperación entre la UVA y la Universidad Veracruzana (México)
- Acuerdo de Cotutela de Tesis Doctoral en el contexto del proyecto urbanHIST entre la Univerzita Pavla Jozefa Šafárika de Kosice (Eslovaquia) y la UVA.
- Convenio específico entre la UVA y la International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education para la organización de la Conferencia Internacional IMFAHE - Universidad de Valladolid.
- Acuerdo de Cotutela de Tesis Doctoral en el contexto del proyecto urbanHIST entre la Blekinge Tekniska Högskola (Karlskrona, Suecia) y la UVA.
- Convenio marco entre el Tribunal Constitucional de la República Dominicana y la UVA.
- Convenio marco de cooperación entre la UVA y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
- Convenio marco de cooperación entre la UVA y la Universidad Estatal del Oeste del Paraná (Brasil).
- Acuerdo de Cotutela de Tesis Doctoral en el contexto del proyecto urbanHIST entre la Univerzita Pavla Jozefa Šafárika de Kosice (Eslovaquia) y la UVA.

Vº Bº
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Valentín Cardeñoso Payo

La Secretaria General,
Fdo.: Cristina Pérez Barreiro

Código Seguro De Verificación:	kQklnRpesOm20xdjt1XMLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Pérez Barreiro - Secretaria General	Firmado	28/03/2018 10:27:27
	Valentín Cardeñoso Payo - Vicerrector Ordenación Académica e Innovación Doc.	Firmado	28/03/2018 09:58:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=kQklnRpesOm20xdjt1XMLw==		

